

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2019-041

DEMANDANTE: ELBER YOVANY ABAUNZA HERNANDEZ

Se pronuncia el juzgado frente a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante radicada mediante correo electrónico hoy 10/08/2021 a las 4:16 p.m.

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante y con base en la copia de la historia clínica aportada y la información de que su hijo nació de ocho meses con bajo peso para la edad gestacional lo que la obligó desde el nacimiento al plan canguro y cuidados exclusivos hasta la fecha, le impiden asistencia a la diligencia.

En audiencia inicial del 5 de mayo de 2021, por petición de la apoderada se accedió a fijar la fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el mes de agosto de 2021, en razón al estado de embarazo que denunció en su momento, por lo tanto, el aplazamiento de la audiencia es por segunda vez. En atención a garantizar los derechos del niño se permitirá el nuevo aplazamiento.

Con base en las anteriores premisas, es del caso acceder a lo solicitado y en consecuencia se dispone aplazar la audiencia que fue programada para el 11/8/2021 a las 8:00 a.m., en consecuencia, se señala como nueva fecha y hora para surtir la diligencia **el día jueves (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (8:00) de la mañana**, por lo que se requiere a la apoderada cumplir con la asistencia o en su defecto la sustitución de poder.

En los demás aspectos el auto calendado el 05 de mayo de 2021 se mantiene.

Comuníquesele la nueva fecha a todas las partes y a los testigos, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Civil 002

Juzgado De Circuito

Santander - Velez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97ec69f0a581bf844896d8faddbed843c7e9d03fb485cbfae99da3b322bc0
1aa**

Documento generado en 10/08/2021 05:33:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>